REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1055 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 DIC 2023

VISTO: El Informe N°633 -2023/GRP-480300 de fecha 23 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia al precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27883-Ley de Bases de Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) y en tal sentido en el numeral 9.2 de esta ley señala que "la autonomía administrativa, es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, mediante Informe N° 07-2023/GRP-480300-ESCALAFON-JAMF de fecha 05 de julio de 2023 la Oficina de Recursos Humanos – Área de Escalafón informa que mediante Resolución Jefatural N°367-79/ORN de fecha 19 de noviembre de 1979, **RESUELVE** Nombrar como empleada de carrera a partir del 01 de julio de 1990, entre otros, a la señora **BERTILA CALVA ÁLVAREZ**, en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Categoría y/o Nivel Remunerativo AC;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero de 2013, se resolvió en su artículo primero: APROBAR la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300, denominada "*Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura*".

Que, asimismo la Oficina de Recursos Humanos informa que, en el Reordenamiento del Cuadro Analítico para Asignación de Personal Provisional, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N°02-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRPP y AT, de fecha 31 de diciembre de 2020, como en la Resolución Oficina Regional de Administración N° 037-2021/GRP-ORA de fecha 12 de febrero de 2021, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal para el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, a la señora **BERTILA CALVA ÁLVAREZ** tenía cargo, plaza y unidad orgánica según detalle:

Número de Cargo	:	269
Denominación del Cargo	:	Auxiliar de Sistema Administrativo II
Número de Plaza	:	106
Categoría Remunerativa	:	SAB
Unidad Orgánica	:	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

Que, por otro lado, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa que, el cese definitivo de la Carrera Administrativa se produce al cumplir los setenta (70) años de edad. Para tal efecto, el titular de una entidad pública deberá emitir una resolución para declarar el cese por límite de edad de su personal.

Que, finalmente la Oficina de Recursos Humanos concluye que es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 34, inciso c), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: *"La Carrera Administrativa termina por: (...); c) Cese definitivo; (...)"*, así como del artículo 35, inciso c), que establece que *"Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)"*; concordante con el Artículo 182, inciso c), que señala: *"El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por: "(...); c) Cese Definitivo; (...)"*; Artículo 186, que establece: "*El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...)"; y recomienda dar* término de la carrera

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1055 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 DIC 2023

administrativa de la servidora nombrada **BERTILA CALVA ÁLVAREZ**, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad así como la declaración de la vacante de la plaza que ocupaba;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de la Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (..), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2023, a la servidora nombrada **BERTILA CALVA ÁLVAREZ** en el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo II categoría Remunerativa SAB, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE a partir del 01 de agosto de 2023, la Plaza de Auxiliar de Sistema Administrativo II categoría Remunerativa SAB de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura, signada en el Presupuesto Analítico de Personal de la Sede Central 2021 con el N° 106.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1055 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 DIC 2023

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, a la interesada **BERTILA CALVA ÁLVAREZ**; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley. Asimismo, que los actuados administrativos del presente acto resolutivo, se remitan a la Oficina de Recursos Humanos - Escalafón y Control de Asistencia, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!